



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVI
TOMO CXLVII

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE OCTUBRE DEL 2009

NUMERO 164

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE OBRA PUBLICA

CONVOCATORIA a la Licitación Pública Internacional número GTO/SOP/CON-CAR/01, para el otorgamiento de una concesión, para modernizar, operar, explotar, conservar y mantener el libramiento Sur, así como, diseñar, construir, operar, explotar, conservar y mantener el libramiento Nor-Oriente del Municipio de Celaya, Gto. 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de los lotes que integran la Primera, Segunda y Tercera Sección del Fraccionamiento denominado "Real Los Murales", ubicado en el Municipio de León, Gto. 4

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO Interior del Consejo Municipal de Coordinación de Seguridad Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. 6

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción de un inmueble de propiedad Municipal y se aprueba su venta a favor de la "Asociación de Pirotecnólogos de Salamanca, A.C.", inmueble ubicado en la calle Rubén Darío, Fraccionamiento "El Perú" del Municipio de Salamanca, Gto. 11

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno Federal con destino a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), inmueble ubicado en la carretera 45 libre a Celaya, kilómetro 85, frente a la salida a la comunidad de Valtierra del Municipio de Salamanca, Gto. 13

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se ratifica el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de preservación agrícola a uso de suelo mixto, de las 139 hectáreas ubicadas en la zona Poniente del Municipio de Salvatierra, Gto. **15**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se autoriza al instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato la venta de 155 lotes, 152 para Viviendas Unifamiliares y 3 lotes Comerciales del Fraccionamiento denominado "La Hacienda", ubicado en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. **16**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal y se dona a favor de la Secretaría de Educación Pública con destino al Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 149, inmueble ubicado en la calle Enredadera del Fraccionamiento denominado "Jarrón Azul", del Municipio de Valle de Santiago, Gto. **20**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

REGLAMENTO de Mejora Regulatoria para el Municipio de Yuriria, Gto. **21**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO GTO/SOP/CON-CAR/01 PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL LIBRAMIENTO DE CELAYA

La Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato (SOP), con fundamento en los artículos 1, fracción II, 3, 4, 5, fracciones VIII, X y XII; 10, 11, fracción I, 13, 14 y 20 de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, y 1, 2, 3, 5, fracción II, 6, 25, 26, 27 y 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, convoca a todas las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras interesadas en participar en el procedimiento de licitación pública internacional número GTO/SOP/CON-CAR/01 para el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal e inversión total a cargo de la concesionaria (la "Concesión") para modernizar, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero de cuota conocido como el Libramiento Sur de la Ciudad de Celaya en el Estado de Guanajuato (el "Libramiento Sur") y para diseñar, construir, operar, explotar, conservar y mantener un nuevo tramo carretero de cuota al Nororiente de la Ciudad de Celaya en el Estado de Guanajuato (el "Libramiento Nororiente"), y en conjunto con el Libramiento Sur, (el "Libramiento de Celaya"), de conformidad con lo siguiente:

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN

1.1 OBJETO: La Concesión conferirá a su titular el derecho para:

- A.- Llevar a cabo la modernización, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Sur;
- B.- Llevar a cabo el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Nororiente;
- C.- Utilizar y aprovechar el derecho de vía que corresponda tanto al Libramiento Sur como al Libramiento Nororiente; y
- D.- Prestar servicios auxiliares en el Libramiento Sur y en el Libramiento Nororiente,

de conformidad con las condiciones que se establezcan en el título de concesión correspondiente y respetando y observando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general que resulten aplicables.

1.2 DURACIÓN: 30 años prorrogables

1.3 MODALIDAD DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN: La operación de la infraestructura concesionada y la inversión necesaria para desarrollarla y mantenerla estarán a cargo de la concesionaria.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA QUE SERÁ CONCESIONADA

2.1 LIBRAMIENTO SUR:

Tramo carretero existente de 16.45 kilómetros de longitud aproximadamente, que inicia en el Entronque La Laja (kilómetro 0+000) y termina en el entronque Crespo (kilómetro 16+450), ambos cruces con la carretera libre de peaje Núm. 45 Querétaro - Irapuato, con características de autopista de sección tipo A-5, dos cuerpos de corona de 10.50 m cada uno con 2 carriles de 3.50 metros de ancho, acotamientos externos de 2.50 metros, interior de 1.0 metros, y velocidad de proyecto de 110 km/hr. Adicionalmente a los entronques de los extremos de este tramo, incluye un entronque a desnivel en el cruce con la carretera federal libre de peaje Núm. 51 Acámbaro - Celaya, 6 pasos inferiores vehiculares, e incluída 1 estructura mayor para cruzar el río La Laja y vías de ferrocarril.

2.2 LIBRAMIENTO NORORIENTE:

Tramo carretero por construir de 12.93 kilómetros de longitud aproximadamente, que iniciará en el entronque a desnivel La Laja (kilómetro 0+000) en el cruce con la carretera federal libre de peaje Núm. 45 Querétaro - Irapuato, y terminará en el entronque San Miguel (kilómetro 12+930) en el cruce con la carretera estatal - San Miguel de Allende, con características de autopista de sección tipo Aa, corona de 12.0 m para albergar 3 carriles de 3.50 metros de ancho cada uno, acotamientos exteriores de 2.50 metros por acotamiento y velocidad de proyecto de 110 km/hr.

Adicionalmente a los entronques de los extremos de este tramo, incluirá un entronque a desnivel en el cruce con la autopista Querétaro - Irapuato, 3 pasos inferiores vehiculares, 2 pasos superiores vehiculares, 2 pasos superiores de ferrocarril y 5 puentes.

2.3 BENEFICIO ESPERADO:

La fusión del Libramiento Sur con el nuevo Libramiento Nororiente brindará un mejor servicio a los transportistas de carga pesada evitando cruzar por el centro de la Ciudad de Celaya, ahorrando tiempos y retrasos por los congestionamientos que actualmente se originan dentro de dicha ciudad. Además se agilizará el tránsito vehicular de largo itinerario hacia o desde las poblaciones de San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo y Acámbaro, y se enlazará a través de este tramo carretero con la Autopista Núm. 45 que une a las ciudades de Querétaro e Irapuato para agilizar el movimiento de carga y el turismo en la región.

La necesidad y conveniencia de otorgar la concesión fue declarada por el Titular del Ejecutivo del Estado de Guanajuato en la declaratoria emitida el 3 de Agosto 2009, en la cual también se acredita el beneficio social y económico para el Estado y la coincidencia con los objetivos del Plan de Gobierno 2006-2012 y del Plan Estatal de Desarrollo.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

3.1.- CONVOCANTE:

La SOP.
Conjunto Administrativo Ponzoles, Circuito Superior 5 en la Ciudad de Guanajuato, Gto.

3.2.- DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:

Pública e Internacional.

3.3.- ALCANCE DE LA LICITACIÓN :

GTO/SOP/CON-CAR/01.

3.4.- NÚMERO DE LICITACIÓN:

A.- Inscripción y entrega de bases de la licitación.

3.5.- ETAPAS DE LA LICITACIÓN:

- B.- Visita al sitio de ubicación de la infraestructura concesionada.
- C.- Juntas de Aclaraciones y taller descriptivo del proyecto.
- D.- Recepción y apertura de proposiciones (cada una integrada por una propuesta técnica y una propuesta económica).
- E.- Fallo de la licitación y otorgamiento de la Concesión.

3.6.- CONSORCIOS:

Los licitantes podrán presentar su proposición en consorcio con otros interesados en los términos que establezcan las bases de la licitación.

3.7.- CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El ganador de la licitación será aquel licitante cuya proposición haya sido declarada solvente jurídica, técnica, económica y financieramente y haya ofrecido realizar el Pago Inicial más alto, es decir, haya ofrecido cubrir la contraprestación más alta al resultar ganador de la licitación.

3.8.- ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN:

Las bases de la licitación estarán disponibles a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de Internet: <http://web.comfranet.gob.mx>, o acudiendo al domicilio de la SOP, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:30 horas.

3.9.- COSTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN:

En la SOP, \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) IVA, incluido, el cual deberá ser pagado en días y horas hábiles en el Departamento de Recaudación de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en Paseo de la Presa Núm. 172, Guanajuato, Gto., sea en efectivo o cheque certificado de caja expedido por una institución bancaria o bien, depósito en el Banco HSBC, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante ficha de depósito de recepción automatizada de pago (RAP), anotando en su rubro de clave el número 1775; en la referencia uno, el siguiente número: CCON130009, en la dos el R.F.C. del interesado y en la tres la fecha. En el sistema COMFRANET, \$ 10,800 (diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA, incluido, en cuyo caso el interesado acreditará la compra mediante el recibo expedido por dicho sistema, sellado por la institución bancaria en la que se haya realizado el pago.

3.10.- FECHA LÍMITE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LICITANTES:

4 de Febrero de 2010.

3.11.- VISITA AL LIBRAMIENTO DE CELAYA:

5 de noviembre de 2009, 09:00 horas en la caseta de Crespo ubicada en el Km. 16+350, del Libramiento Sur.

3.12.- JUNTAS DE ACLARACIÓN:

18- 19 de noviembre de 2009.

20- 10 de diciembre de 2009.

30- 21 de enero de 2010.

3.13.- TALLER DESCRIPTIVO DEL PROYECTO:

19 de noviembre de 2009 a las 16:00 horas en la sala de juntas del piso 3 de la SOP.

3.14.- RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS:

4 de marzo de 2010.

3.15.- APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

8 de abril de 2010.

3.16.- NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN:

13 de mayo de 2010.

3.17.- OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN:

3 de junio de 2010.

Nota: Salvo que se indique lo contrario, todos los eventos se celebrarán a las 11:00 horas en la sala de juntas del tercer piso de la SOP, ubicada en Conjunto Administrativo Ponzoles, Circuito Superior 5 en la Ciudad de Guanajuato, Gto.

4. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS LICITANTES

4.1.- CAPITAL CONSTABLE MÍNIMO REQUERIDO:

Cada licitante deberá tener un capital constable igual o superior a \$ 250 millones de pesos 00/100 M.N.

4.2.- GARANTÍA DE SERIEDAD:

Cada licitante deberá exhibir una garantía de seriedad equivalente al 5% (cinco por ciento) de la Inversión Total en los términos que establezcan las bases de la licitación, la cual será devuelta a los participantes al resolverse sobre el otorgamiento de la Concesión, excepto cuando abandonen el trámite sin causa justificada. Para participar como licitantes, los interesados deberán inscribirse ante la SOP una vez que hayan adquirido las bases de la licitación.

4.3.- INSCRIPCIÓN ANTE LA SOP:

Los licitantes deberán cumplir con lo previsto en las bases de la licitación.

4.4.- BASES DE LA LICITACIÓN:

Los licitantes deberán elaborar su proposición en idioma castellano.

4.5.- IDIOMA DE LAS PROPOSICIONES:

Los licitantes deberán acreditar, en los términos que establezcan las bases de la licitación, suficiente capacidad jurídica, técnica, económica y financiera para llevar a cabo el objeto de la concesión.

4.6.- CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA:

En caso de ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 33 B) 3 de la Ley Federal de Competencia Económica, los licitantes deberán incluir en su proposición la opinión o autorización correspondiente por parte de la COFECO.

4.7.- COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO):

En caso de ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 33 B) 3 de la Ley Federal de Competencia Económica, los licitantes deberán incluir en su proposición la opinión o autorización correspondiente por parte de la COFECO.

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE OCTUBRE DE 2009.

Ing. Genaro Carreño Muro
SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA



Guanajuato
Gobierno del Estado

Secretaría de
Obra Pública

www.guanajuato.gob.mx

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN VI, Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 41, 42 FRACCIÓN IV Y 53 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2009, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el permiso de venta de los lotes que integran la Primera, Segunda y Tercera Sección del fraccionamiento denominado "Real Los Murales", a favor de la Empresa Mercantil denominada "Constructora y Urbanizadora EDFRAL" S.A. de C.V., los cuales se detallan en el **anexo uno** que forma parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se insertan: **PRIMERA SECCIÓN:** lote 1 para uso comercial, perteneciente a la manzana número 1; lotes del 1 al 4 para uso comercial, pertenecientes a la manzana número 2. Lotes del 1 al 17 para uso habitacional unifamiliar, pertenecientes a la manzana número 3. Lotes del 2 al 12 y del 15 al 25 para uso habitacional unifamiliar, y lotes 1, 13, 14 y 26 para uso comercial pertenecientes a la manzana número 4. Lotes del 2 al 12 y del 15 al 20 para uso habitacional unifamiliar, y lotes 1, 13, 14 y 21 para uso comercial pertenecientes a la manzana número 5. Lotes del 1 al 20 para uso habitacional unifamiliar, pertenecientes a la manzana número 7. Lote 1 para uso comercial, perteneciente a la manzana número 12. Lotes del 2 al 8 y del 10 al 19 para uso habitacional unifamiliar, y lotes 1 y 9 para uso comercial pertenecientes a la manzana número 14. Lotes del 2 al 15 para uso habitacional unifamiliar, y lotes 1 y 16 para uso comercial pertenecientes a la manzana número 16. **SEGUNDA SECCIÓN:** Lotes del 1 al 30 para uso habitacional unifamiliar, pertenecientes a la manzana número 6. Lotes del 1 al 20 para uso habitacional unifamiliar pertenecientes a la manzana número 8. Lotes del 1 al 20 para uso habitacional unifamiliar pertenecientes a la manzana número 9. Lotes del 1 al 20 para uso habitacional unifamiliar pertenecientes a la manzana número 10. Lotes del 1 al 11 para uso habitacional unifamiliar, pertenecientes a la manzana número 11. Lotes del 1 al 14 para uso habitacional unifamiliar pertenecientes a la manzana número 17. Lotes del 1 al 12 para uso habitacional unifamiliar pertenecientes a la manzana número 18. Lotes del 1 al 20 para uso habitacional unifamiliar pertenecientes a la manzana número 19. **TERCERA SECCIÓN:** Lotes del 1 al 18 para uso habitacional unifamiliar, pertenecientes a la manzana número 20. Lotes del 1 al 17 para uso habitacional unifamiliar pertenecientes a la manzana número 21. Lotes del 1 al 14 para uso habitacional unifamiliar pertenecientes a la manzana número 23. Lotes del 2 al 32 para uso habitacional unifamiliar, y lote 1 para uso comercial pertenecientes a la manzana número 24. Lotes del 1 al 30 para uso habitacional unifamiliar pertenecientes a la manzana número 25. Los lotes antes referidos, contienen las superficies totales, vendibles y de vialidad que se detallan en el **anexo dos** que forma parte integral del presente

Acuerdo y que a continuación se insertan: Superficie total de polígono 81,870.816 M². Superficie de afectación por C.N.A 519,844 M². Superficie total a desarrollar 81,350.972 M². Área vendible 43,659.195 M². Área de vialidades 19,352.752 M². Afectación por vialidades 16,775.962 M². Área de donación 1,563.063 M². Lotes unifamiliares 364. Lotes comerciales 19. Número total de lotes 383. **SEGUNDO.-** Los lotes antes descritos se destinarán única y exclusivamente para el uso que fueron autorizados, así mismo en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los lotes, se deberá incluir una cláusula que prohíba la subdivisión de los mismos en otros de dimensiones menores. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el desarrollador queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el **anexo tres** que forma parte integral del presente Acuerdo y que a continuación se insertan: 1. Cumplir con las obligaciones consignadas en la Licencia de Urbanización. 2.- Realizar y concluir las obras de urbanización faltantes, con las especificaciones señaladas por los órganos operadores, y con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución o programa de obra presentado. 3.- Llevar a cabo las reparaciones de los vicios ocultos y/o desperfectos que presenten las obras de urbanización. 4.- Urbanizar las vialidades generadas en el interior del desarrollo, así como aquellas que le dan frente y acceso a su predio. 5.- Garantizar el acceso al desarrollo y en caso de pasar por predios que no son de su propiedad deberá solicitar la anuencia correspondiente, la urbanización será de acuerdo a las especificaciones que señale la Secretaría de Obra Pública. **CUARTO.-** Publíquese el presente otorgamiento por dos veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación del Municipio de León, Guanajuato con un intervalo de 5 días entre cada publicación; así mismo inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este partido judicial previa protocolización ante notario público; los gastos que se generen con motivo del presente serán a costa del desarrollador. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 41 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y 91 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de León, Guanajuato.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 21 DIAS DE SEPTIEMBRE DE 2009.


L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El Ciudadano J. Juventino López Ayala, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 69 fracción I, incisos b) 202, 203 y 204 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal, en sesión de ayuntamiento celebrada el 12 de agosto del 2009 aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

Capítulo I Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Coordinación de Seguridad Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en lo sucesivo el Consejo.

ARTÍCULO 2.- El Consejo, tendrá su cede en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, pudiendo sesionar en el sitio que sus integrantes acuerden por mayoría, observando que sea el adecuado para mantener la discrecionalidad que los asuntos a tratar requieran.

Capítulo II De la Integración del Consejo.

ARTÍCULO 3.- El Consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quien actuará como secretario ejecutivo;
- III. Un representante de la Secretaria de Seguridad Pública en materia operativa;
- IV. Un representante de la Secretaria de Seguridad Pública en materia de prevención, y
- V. Un representante de la Procuraduría General de Justicia.

ARTÍCULO 4.- Salvo el Presidente Municipal, los integrantes del Consejo deberán nombrar únicamente un suplente, el cual deberá tener atribuciones suficientes para asumir decisiones en las reuniones a las cuales asista.

ARTÍCULO 5.- En casos específicos, por así requerirlo el asunto a tratar, y previo acuerdo por mayoría de los integrantes, podrá convocarse a servidores públicos federales, estatales y municipales, o invitados especiales, siempre y cuando su información redunde en beneficio del cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Capítulo III
De las facultades de los Integrantes del Consejo

Sección Primera
Del Presidente

ARTÍCULO 6.- El Presidente del Consejo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo, por conducto del Secretario Ejecutivo;
- III. Ser el vínculo entre el consejo y las diferentes autoridades en materia de seguridad pública;
- IV. Someter a la consideración del Consejo todos los asuntos que sean de sus competencia;
- V. Dirigir los debates en las sesiones del Consejo, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- VI. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo; y
- VII. Las demás que le confiera el Consejo.

Sección Segunda
Del Secretario Ejecutivo

ARTÍCULO 7.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las reuniones del Consejo por instrucciones del Presidente;
- II. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo y recabar las firmas correspondientes;
- III. Llevar el archivo del Consejo y expedir certificaciones de los documentos ahí contenidos, así como realizar el cotejo de documentos;
- IV. Informar en la sesión del Consejo sobre los acuerdos que están pendientes de cumplimiento;
- V. Formular y remitir la orden del día a los demás integrantes para las sesiones del Consejo, en acuerdo con el Presidente;
- VI. Verificar el quórum en la sesiones del Consejo;
- VII. Colaborar con el Presidente en el buen desarrollo de las sesiones;
- VIII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones que lleve a cabo el Consejo; y
- IX. Las demás que le confiera el Presidente o el Consejo.

Sección Tercera
De los Integrantes del Consejo

ARTÍCULO 8.- Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades:

- I. Realizar los trabajos encomendados por el Consejo y participar activamente en las comisiones de las que forme parte;
- II. Sugerir al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones del Consejo, a efecto de incluirlos en la orden del día;
- III. Intervenir en los debates del Consejo;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;

- V. Presentar y participar con propuestas, estudios, análisis, proyectos, programas en los términos de este Reglamento;
- VI. Brindar la información necesaria para la identificación , conocimiento, seguimiento y evaluación de los temas de seguridad pública de su competencia;
- VII. Participar en los grupos de trabajo que se establezcan para la coordinación, información, seguimiento y evaluación y/o vinculación específicos, de carácter permanente o temporal; y
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente o que el Consejo determine necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo IV De las Sesiones.

ARTÍCULO 9.- Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente Municipal, quien podrá delegar esta función en el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 10.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias en forma trimestral y las extraordinarias cuando la importancia del asunto lo amerite, a petición de alguno de los integrantes, por conducto del Presidente del Consejo, del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o del Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 11.- Para el caso de sesiones ordinarias se convocará con una anticipación mínima de cinco días.

Podrá convocarse a sesiones extraordinarias cuando lo requiera la importancia del asunto a tratar, con una anticipación de cuando menos veinticuatro horas, salvo casos de urgencia.

A la convocatoria respectiva se acompañará copia de la orden del día, excepto en casos de urgencia. Quedará validamente constituido el Consejo, sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o a la orden del día, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Si la sesión ordinaria convocada no pudiera celebrarse el día señalado se emitirá una nueva convocatoria dentro de los ocho días siguientes, en la que se expresará la circunstancia por la que la primera no pudo celebrarse.

ARTÍCULO 12.- El Consejo sesionará con la asistencia de las dos terceras partes de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los integrantes presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 13.- En cada sesión ordinaria se conocerán los asuntos conforme al siguiente orden:

- I. Aprobación de la orden del día;
- II. Aprobación del acta anterior;
- III. Propuestas de los integrantes;
- IV. Informe de avance de acuerdos; y
- V. Asuntos varios.

ARTÍCULO 14.- Las convocatorias de las sesiones del Consejo deberán de contener:

- I. Lugar, fecha y hora en que habrá de celebrarse la sesión;

- II. Orden del día; y
- III. Tipo de sesión.

ARTÍCULO 15.- De cada sesión se levantará un acta que contendrá la indicación de los asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que fue celebrada, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de las votaciones, y el contenido de los acuerdos.

Las actas deberán ser firmadas por la totalidad de los integrantes asistentes en la sesión respectiva.

CAPÍTULO V

De los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 16.- Para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, el Consejo podrá acordar el establecimiento de grupos de trabajo de carácter permanente o temporal, para la coordinación, información y evaluación y/o vinculación específicos con las autoridades federales, estatales y municipales en materia de seguridad pública.

La operación de los grupos de trabajo quedará sujeta a la elaboración de reglas de operación que fije el Consejo, donde se haga constar los alcances u objetivo, atribuciones, integrantes y funcionamiento.

ARTÍCULO 17.- El Consejo deberá evaluar e interpretar la información proporcionada por los grupos de trabajo, a fin de estar en condiciones de acortar las acciones a realizar que procedan conforme a derecho.

ARTÍCULO 18.- La documentación, informes, acuerdos, convenios, análisis, recomendaciones y resultados de estos grupos de trabajo, deberán remitirse al Secretario Ejecutivo, quien en la siguiente sesión ordinaria deberán de dar cuenta y razón de las mismas al Consejo.

Capítulo VI

Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO 19.- El manejo de la información proporcionada al interior del Consejo o de los grupos de trabajo, estará en el más alto grado de confidencialidad, siendo responsables de la misma todos sus participantes, por lo que deberá evitarse divulgación de información de los asuntos tratados.

ARTÍCULO 20.- Los análisis, propuestas y estudios que emanen conforme al presente Reglamento, deberán ser presentados al Consejo para realizar su evaluación e interpretación, a fin de estar en condiciones de acordar su utilización mediante acciones conforme a derecho.

ARTÍCULO 21.- Las resoluciones adoptadas al interior del Consejo o grupo de trabajo deberán ser canalizadas a la autoridad competente para gestionar lo que en derecho corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, debiéndose publicar asimismo en la Gaceta Municipal correspondiente.

SEGUNDO.- El Consejo Municipal de Coordinación de Seguridad Pública, se instalará en un plazo no mayor a 15 quince días naturales contado a partir del inicio de vigencia del presente Reglamento.

TERCERO.- Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que se oponga a las disposiciones del presente ordenamiento.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato a los 28 días del mes de septiembre del año 2009.


EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA




EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN FRANCISCO ESCAREÑO ALONSO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Jorge Ignacio Luna Becerra, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en cumplimiento a los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 106, 107 y 117, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 5, 69, fracción I, inciso b, 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal; en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 17 diecisiete de Septiembre de 2009 dos mil nueve, por unanimidad de 14 catorce votos, emitió el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se aprueba la desafectación de la fracción de terreno que tiene las medidas y colindancias que a continuación se describe:

Ubicación:	calle Rubén Darío, Fraccionamiento El Perú
Superficie:	1,228.48 m ²
Al Norte:	29.47 m. con fracción del área de donación
Al Sur:	20.00 m. con fracción del área de donación
Al Oriente:	50.00 m. con propiedad privada
Al Poniente:	51.94 m. con derecho del libramiento carretero sur

Segundo.- Se aprueba la venta del lote de terreno a que se ha hecho mención, con una superficie de total de 1,228.48 m² en un valor de \$ 458,000.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), a favor de la "Asociación de Pirotécnicos de Salamanca, A.C.", de acuerdo al avalúo de fecha 13 de julio de 2009; cantidad que será pagada en mensualidades que correspondan equitativamente al término de 2 dos años.

Tercero.- Los recursos producto de esta venta deberán ingresar a una cuenta nueva que deberá crear el Tesorero Municipal. Dicha cuenta deberá formar parte de una provisión para la adquisición de una reserva territorial mayor, la cual pueda dar origen a la construcción de un edificio público de la Administración Municipal.

Cuarto.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento para que gire las instrucciones a quien corresponda y realice la documentación necesaria para la venta de dicha fracción de terreno antes mencionada y su seguimiento de escrituración; así como dar cumplimiento a los Artículos 185 y 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Quinto.- La «Asociación de Pirotécnicos de Salamanca, A.C.», a partir de la fecha que calza en el presente escrito y que a su vez es la de la aprobación del presente dictamen, tendrá un término de 6 seis meses para desocupar el lote de terreno ubicado en las áreas de reserva de la colonia Humanista I de esta ciudad, sobre el libramiento carretero Salamanca-Irapuato y que tiene en posesión derivado del contrato celebrado entre la citada asociación y el Municipio; en el entendido que de omitir lo anterior y sin necesidad de acudir a los tribunales, el Municipio tomará posesión inmediata del predio de su propiedad. lo anterior en atención a que dicho predio será destinado al proyecto de construcción de las

subestaciones de Bomberos y Cruz Roja en el lado sur de esta ciudad; debiéndose informar de lo anterior a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Jurídico y Desarrollo Económico para conocimiento de lo anterior; debiéndose Notificar dentro de la documentación respectiva de entrega-recepción próxima.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en todos y cada uno de sus términos.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento en la ciudad de Salamanca, estado de Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de Septiembre de 2009 dos mil nueve.

El C. Presidente Municipal

Ing. Jorge Ignacio Luna Becerra



El Secretario del H. Ayuntamiento

SECRETARIA
Lic. Carlos Alberto Zárate Flores



El Ciudadano Ingeniero Jorge Ignacio Luna Becerra, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en cumplimiento a los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 106, 107 y 117, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 5, 69, Fracción I, inciso b; 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal; en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de Septiembre de 2009 dos mil nueve, aprobó por unanimidad de 15 quince votos, el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se desafecta un bien inmueble del dominio público propiedad municipal, ubicado en la carretera 45 libre a Celaya, Kilómetro 85, frente a la salida a la comunidad de Valtierra de este municipio de Salamanca, Guanajuato; que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Norte:	85.28 m. con derecho de vía del canal
Sur:	85.34 m. con carretera panamericana derecho de vía del ducto de Pemex de por medio
Oriente:	en tres tramos consecutivos: de norte a sur en 32.47 m., 30.21 m. y 6.39 m. con camino y derecho de vía del canal de por medio
Poniente:	118.31 m. con resto de la propiedad
Superficie:	10,000 m ²

Segundo.- Se otorga en donación a favor del Gobierno Federal con destino a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el bien inmueble propiedad municipal descrito en el punto anterior, para la construcción y operación del Centro Regional de Emergencias equipado y especializado para la construcción y operación de un Centro de Atención de Emergencias hidrometeorológicas en el estado de Guanajuato, Michoacán y Aguascalientes.

Tercero.- En el supuesto de que el bien donado se utilice para fin distinto al autorizado, el mismo se revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre.

Cuarto.- Se instruye a la Representación Legal de este H. Ayuntamiento a efecto de que realice todos los trámites necesarios para brindar la formalidad que corresponda conforme a derecho del acto jurídico que nos ocupa, corriendo los gastos y honorarios que se generen a cargo de la parte donataria.


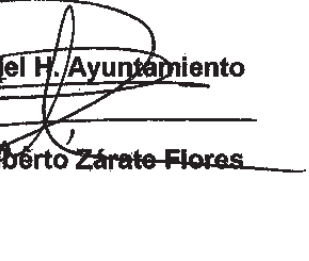
Quinto.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a que realice los movimientos a que haya lugar en el padrón de bienes inmuebles propiedad municipal.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 70, fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en todos y cada uno de sus términos.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento en la ciudad de Salamanca, estado de Guanajuato, a los 25 veinticinco días del mes de Septiembre de 2009 dos mil nueve.

**Presidente Municipal**

Lic. Ignacio Luna Becerra

**El Secretario del H. Ayuntamiento**
SECRETARIA

Lic. Carlos Alberto Zárate Flores

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

El Ciudadano **Raúl Ulises Cardiel Gutiérrez**, Presidente Constitucional del Municipio de Salvatierra, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones I y III, 12 fracción VI segundo párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos; 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 15 fracción I, 16 fracción II, 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato; 1 y 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato; y 69 fracción II inciso b), 89, 95 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la XLIX Cuadragésima novena, Sesión Ordinaria, acta numero 96, de fecha 31 de Agosto del año 2009, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Único.- Se aprueba por mayoría calificada la solicitud del Arq. José Manuel Fernández Zavala, director de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que se ratifica el acuerdo tomado en la XVII décima séptima sesión ordinaria, dentro del punto numero V cinco, de fecha 27 de Agosto del año 2007, que a la letra dice: se aprueba por unanimidad de votos la solicitud del Arq. José Manuel Fernández Zavala, por lo que se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación agrícola a uso de suelo mixto, de las 139 hectáreas ubicadas en la zona poniente de esta ciudad, colindante con el asentamiento humano denominado Janicho, de las cuales 68 hectáreas corresponden al Lic. Francisco Herrera Rodríguez y 71 hectáreas al C. Agustín Vargas Burgos.

Por lo que, con fundamento en el artículo 70 fracción I y VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, y hecho que sea, inscribese en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial del Municipio de Salvatierra Gto.

Dando en la residencia oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Gto., a los 24 veinticuatro días del mes de Septiembre del año 2009.



C. Raúl Ulises Cardiel Gutiérrez.
Presidente Municipal

Ing. José Antonio Rivera Álvarez.
Secretario del H. Ayuntamiento.



SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO 2006-2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

En la ciudad de Juventino Rosas, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a 22 veintidós días de Julio del año 2009 dos mil nueve.

VISTO para resolver el Permiso de Venta para 155 Lotes, distribuidos en 6 seis manzanas identificadas como: Manzana "1" (Lotes del 01 al 67), Manzana "2" (Lotes del 01 al 02), Manzana "3" (Lotes del 01 al 02), Manzana "4" (Lotes del 01 al 26), Manzana "5" (Lotes del 01 al 20) y Manzana "6" (Lotes del 01 al 38), los cuales se podrán destinar para la construcción de un total de 152 viviendas unifamiliares y 3 lotes comerciales, pertenecientes al Fraccionamiento denominado "La Hacienda", de esta Ciudad, a solicitud del **C. Ing. Adrián Peña Miranda, en su carácter de Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato y:**

RESULTANDO

PRIMERO.-En fecha 05 de Junio del año 2009, el **C. Ing. Adrián Peña Miranda, en su carácter de Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato,** Propietario del Fraccionamiento denominado "La Hacienda", ubicado en este Municipio, solicitó a este Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, el Permiso de Venta para 155 Lotes, 152 para viviendas unifamiliares y 3 lotes comerciales, que forman parte del Desarrollo de referencia.

SEGUNDO.- El "Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato" acreditó su legal existencia con la publicación de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 3, Sumario, de fecha 8 de enero del año de 1985, año LXXII, Tomo CXXIII, que contiene el Decreto número 31 treinta y uno que lo crea.

TERCERO.-Mediante Escritura Pública Número 7,203 de fecha 12 de octubre del año 2006, otorgada ante la fe del Licenciado José María Sepúlveda, Notario Público Número 24, en legal ejercicio de la ciudad de Guanajuato, Gto., se otorgó Poder General Amplísimo para Actos de Riguroso Dominio, a favor del C. Ingeniero Ing. Adrián Peña Miranda, por parte del Ingeniero Juan Carlos López Rodríguez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, como miembro autorizado del Consejo del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, para el cumplimiento de los fines propios de este Organismo.

CUARTO.-Según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Número 11,631 de fecha 26 julio del año 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Constantino Gasca García, Notario Público Número 03, en legal ejercicio de la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato acredita ser legítimo propietario del predio rústico que se identifica como "fracción primera de la Ex hacienda el Jaralillo" de este Municipio, la cual consta de una superficie de 30,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en línea recta de 100.00 metros, colindando con la parte restante del predio; Al Sur: en línea recta de 100.00 metros, colindando con camino a Valencia o Dulces Nombres; Al Oriente: en línea recta de 300.00 metros, colindando con la parte restante del predio y Al Poniente: en línea recta de 300.00 metros, colindando con Manuel García Espinoza.

QUINTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, mediante el oficio número DU/08-0120 de fecha 12 de febrero del año 2008, notificó al C. Arq. Juan Manuel Gómez Frausto Director de Inmuebles para el Desarrollo Habitacional y Proyectos del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, el cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Habitacional para el predio que se identifica como "fracción primera de la Ex hacienda el Jaralillo" de este Municipio, en el cual se pretende construir un Fraccionamiento de Interés Social y/o Habitación Popular.

SEXTO.- Mediante oficio número DU/08-0370 de fecha 05 de junio del año 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, otorgó la Aprobación de Traza del Fraccionamiento denominado "La Hacienda", de esta ciudad.

Asimismo, mediante oficio número DU/08-0589 de fecha 04 de septiembre del año 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, otorgó la Modificación de Traza del Fraccionamiento denominado "La Hacienda", de esta ciudad.

SÉPTIMO.- La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el oficio número DU/08-0628 de fecha 24 de septiembre del año 2008, expidió la Licencia para la ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "La Hacienda", de esta ciudad.

OCTAVO.- El C. Lic. Araceli Teresa Flores Silva, registrador público de la propiedad y el comercio de este partido judicial, expide los Certificados de Gravámenes de fechas 09 y 10 de Julio del 2009, a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, respecto a los 155 lotes que integran el Fraccionamiento denominado "La Hacienda", de esta ciudad, indicando que se no se encontró gravamen alguno que afecten dichos folios reales sobre los lotes.

NOVENO.- El Instituto de Vivienda del Estado (I.V.E.G.) es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, por lo cual y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 161 último párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, el Fraccionamiento denominado "La Hacienda", de esta Ciudad, queda exento en lo relativo al importe del Impuesto y Cargas Fiscales.

Así mismo y en lo que respecta a las obras de urbanización, se concluyeron totalmente, por lo que no existe obra faltante que se deba garantizar.

DÉCIMO.- Con el Testimonio de la Escritura Pública número 840, de fecha 06 de marzo del año 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Ramírez Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 34, en legal ejercicio en el Partido Judicial de la Ciudad de Guanajuato Gto, se hace constar que el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato donó a favor del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, las Áreas de Equipamiento Urbano y Vialidades del Fraccionamiento denominado "La Hacienda" de esta ciudad. Y que fue inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio en la Ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., el día 08 de junio del 2009, bajo el folio real: R35*15117.

UNDÉCIMO.- La superficie vendible materia de esta autorización del Fraccionamiento denominado "La Hacienda", de esta ciudad, será de 17,536.42 m²., de conformidad con lo indicado en el Plano de Lotificación presentado para tal efecto.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, es competente para resolver las solicitudes para otorgar el Permiso para Venta de Lotes, que se desarrollan dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo establecido por los artículos 69 fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 7 Fracción I, de la vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEGUNDO.- Para la procedencia de la Venta de Lotes del Desarrollo, el Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, cumplió con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 49 de la vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

En virtud de lo anterior y considerando que el Ayuntamiento tiene facultad para fijar en la esfera administrativa de su competencia, las políticas, criterios y procedimientos, en la aplicación de la vigente Ley de Fraccionamientos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Particular del Estado, 4, segundo párrafo; 69, fracción I inciso n) de la Ley Orgánica Municipal; 7 fracción 1, de la vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Ayuntamiento es autoridad competente para conocer del presente asunto y resolver sobre la petición del C. Ing. Adrián Peña Miranda, en su carácter de Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, Propietaria del Fraccionamiento denominado "La Hacienda", de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se otorga al C. Ing. Adrián Peña Miranda, en su carácter de Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Guanajuato, Propietaria del Fraccionamiento denominado "La Hacienda", de esta ciudad, el Permiso de Venta para 155 Lotes, de conformidad con lo indicado en el Plano de Lotificación presentado para tal efecto. Así mismo, la superficie vendible materia de la autorización es de 17,536.42 m²., distribuidos en 6 seis manzanas mismos que se detallan a continuación:

Lotes habitación unifamiliar:

Manzana "1" (Lotes del 01 al 67),
Manzana "2" (Lotes del 01 al 02),
Manzana "3" (Lotes del 01 al 02),
Manzana "4" (Lotes del 01 al 23),
Manzana "5" (Lotes del 01 al 20) y
Manzana "6" (Lotes del 01 al 38).

Lotes comerciales:

Manzana "4" (Lotes del 24 al 26),

TOTAL 155 Lotes

La superficie total del predio donde se lleva a cabo el proyecto del Fraccionamiento denominado "La Hacienda" de esta ciudad, es de 29,999.48 m²., distribuidos de la siguiente manera:

Superficie Vendible

17,536.42 m².

Superficie de Donación

3,653.53m².

Superficie de Vialidad

8,809.53 m².

TERCERO.- Inscribese esta autorización a costa del interesado en el Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial y publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación local, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al Propietario, de acuerdo a lo previsto por los artículos 78 y 80 de la vigente Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como al Director De Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, para los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvieron los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 80, Punto número 15, de fecha 14 de Julio del año 2009, por unanimidad de Votos, firmando para constancia el C. Ing. Lorenzo Solache Ojodeagua, Presidente Municipal que actúa asistido por el C. Lic. Jonás Cervantes Noria, Secretario del Ayuntamiento, quien da Fe.....


C. ING. LORENZO SOLACHE OJODEAGUA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE J. ROSAS, GTO. 2809


C. LIC. JONÁS CERVANTES NORIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE J. ROSAS, GTO. 2809

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

El Ciudadano José Luis Nieto Montoya, Presidente Municipal de Valle de Santiago, Gto, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que preside, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 69, fracción IV inciso f) y g) y 170 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión extraordinaria número 12 de fecha 27 de Marzo de 2008, se aprobó el siguiente acuerdo:

Artículo Primero.- Se aprueba sea desafectado del dominio público el bien inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Enredadera del Fraccionamiento Jarrón Azul de esta ciudad de Valle de Santiago, Gto., con las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos tramos partiendo de Este a Oeste 44.90 metros y 17.60 metros; al Sur en cinco tramos partiendo del Este a Oeste 70.12 metros con un ligero quiebre, 54.35 metros, quiebra al Sur 37.35 metros, quiebra ligeramente al Sureste 42.00 metros y cierra con un quiebre al Suroeste 14.13 metros. Al Este 71.70 metros colindando con calle Enredadera de su ubicación. Al Oeste en nueve tramos, partiendo de Norte a Suroeste 49.26 metros, 10.02 metros, 33.70 metros, quiebra al Suroeste 28.40 metros, quiebra al Sureste en 27.00 metros, 6.45 metros, 26.78 metros, 21.95 metros y cierra en 21.50 metros. Colinda al Norte con varios predios, al Sur con Lotes 1,2,3,4,5 y 7 manzana 31 del Fraccionamiento Jarrón Azul y con la Escuela Secundaria Federal Quetzalcoalt; al Este con Calle Enredadera y al Oeste con Área de Donación de Colonia Magisterial, María Dolores Ramírez León, Calle Privada Nayarit y Silvia Aranda Oñate. Con una superficie de 11,862 metros cuadrados.

Por lo tanto, se ordena darlo de baja del Padrón Inmobiliario del Municipio.

Artículo Segundo.- Se dona el bien inmueble descrito en el párrafo anterior a favor de la Secretaría de Educación Pública con destino al Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 149, para la edificación del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 149, en este municipio.

Artículo Tercero.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal con todas las instalaciones que en él se encuentren o se edifiquen si se utilizan para un fin distinto al autorizado.

Artículo Cuarto.- Se ordena su promulgación y publicación a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, a los 27 días del mes de Marzo año 2008.



[Handwritten Signature]
PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSÉ LUIS NIETO MONTOYA



[Handwritten Signature]
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ELEAZAR CÁRDENAS GARCÍA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

EL CIUDADANO LUIS GERARDO GAVIÑA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE YURIRIA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2006-2009 QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN I INCISO B; 70 FRACCIÓN II Y V; 202, 203, 204, FRACCIÓN II Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO SEPTUAGÉSIMA NOVENA, DE FECHA 03 TRES DE DICIEMBRE DEL 2008, APROBÓ EL SIGUIENTE

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Sección Única Del Objeto y Aplicación del Reglamento

Artículo 1 El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases para la mejora regulatoria y contribuir a la competitividad del Municipio de Yuriria, Guanajuato. Sus disposiciones serán observadas por las administraciones públicas centralizada y descentralizada.

Artículo 2. Para los efectos de éste Reglamento, se entiende por:

- I. Centros:** Los Centros de Atención Empresarial y de Apoyo a Trámites y Servicios;
- II. Consejo:** Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y Competitividad;
- III. DDE:** Dirección de Desarrollo Económico;
- IV. Mejora Regulatoria:** El conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos; y lograr la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias;
- V. MIR:** Manifestación de Impacto Regulatorio;
- VI. Registro:** El Registro de Trámites y Servicios;
- VII. RUPEA:** El Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas;

- VIII.- **SARE:** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas que establezcan las administraciones públicas estatal y municipal;
- IX. **SDES:** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable
- X. **SGP:** Secretaría de Gestión Pública
- XI. **Sistema:** El Sistema Electrónico de Trámites y Servicios.

Capítulo II **De las Autoridades en Materia de Mejora Regulatoria**

Sección Primera **De las Autoridades y sus Atribuciones**

Artículo 3. Son autoridades en materia de mejora regulatoria:

- I.- El Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico.
- II.- El Ayuntamiento por conducto del responsable de mejora regulatoria

Artículo 4. La DDE, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y evaluar, en coordinación con las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Municipal, las políticas en materia de mejora regulatoria y proponerlas al Presidente Municipal.
- II. Coordinar la conducción de las políticas en materia de mejora regulatoria, así como establecer los instrumentos que permitan su implementación; acorde con las acciones y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Gobierno;
- III. Promover la simplificación de trámites y mejora en la prestación de servicios;
- IV. Diseñar y proponer las estrategias en materia de mejora regulatoria en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Elaborar y actualizar el Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria en congruencia con el Programa Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Dictaminar en conjunto con el área del jurídico las manifestaciones de impacto regulatorio que elaboren las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VII. Establecer, en coordinación con las dependencias y entidades, los mecanismos para formular propuestas, proyectos y actividades de mejora regulatoria con los gobiernos Estatal y Federal;
- VIII. Emitir recomendaciones a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, sobre la necesidad o conveniencia de generar proyectos de creación, modificación o supresión de disposiciones administrativas de carácter general;

- IX. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- X. Coordinarse con la SDES y la SGP para homologar los lineamientos, criterios, guías y en general todo tipo de disposiciones de carácter general, para la aplicación del presente Reglamento.
- XI. Implementar y coordinar los programas e instrumentos de mejora regulatoria, acorde con las acciones y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Gobierno del Municipio;
- XII. Promover la instalación y el funcionamiento de los SARE y Centros, así como coordinar las actividades que se lleven a cabo en éstos;
- XIII. Establecer mecanismos de vinculación y participación con las administraciones públicas estatales y federales para el cumplimiento del objeto de ésta ley;
- XIV. Establecer la clasificación de los giros o actividades empresariales en congruencia con los que mande a publicar la SDES.
- XV. Las demás que prevea éste Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. El Presidente Municipal podrá suscribir convenios de colaboración y coordinación con la Federación, el Estado y los Municipios con el objeto de propiciar un proceso integral de mejora regulatoria.

CAPITULO III **Del Órgano Consultivo** **Consejo de Mejora Regulatoria y Competitividad**

Sección primera **Integración del Órgano Consultivo**

Artículo 6. El Presidente Municipal contará con un órgano de asesoría y consulta en materia de mejora regulatoria, cuya creación se denominará Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y Competitividad.

En la integración del órgano deberá contarse con la participación ciudadana.

Los cargos de los integrantes del órgano serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones. La duración en su encargo será por el término de tres años.

Este Consejo sesionará cuando menos una vez cada dos mes en sesiones ordinarias y de manera extraordinaria cuando el mismo Consejo lo acuerde, para el mejor funcionamiento del Consejo podrán crearse Comités Técnicos Especializados para tratar asuntos específicos.

Artículo 7. El Consejo se conformará de la siguiente manera:

- A. Un Presidente Honorario representado por el Presidente Municipal,

- B. Un representante de destacada trayectoria del Sector Empresarial, como Presidente Ejecutivo nombrado por el Presidente Municipal,
- C. Un Secretario Ejecutivo que fungirá el Director de Desarrollo Económico;
- D. Un Secretario Técnico que designe el Director de Desarrollo Económico,
- E. Vocales de la Administración Pública Municipal; los cuales serán los titulares de la
 - I. Tesorería del Municipio,
 - II. Desarrollo Urbano,
 - III. de la Unidad de Protección Civil,
 - IV. Fiscalización,
 - V. Instituto Municipal de Ecología,
 - VI. Departamento municipal de Agua Potable y Alcantarillado,
- F. Vocales del Ayuntamiento
 - I. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico;
 - II. Un vocal representante del Gobierno del Estado de Guanajuato de la Secretaria de Desarrollo Económico Sustentable.,
- G. Un representante del Sector Educativo.

Los invitados permanentes serán los siguientes:

Presidente Ejecutivo
Secretario Ejecutivo
Vocales de la Administración Pública

La falta de más de tres ocasiones a las sesiones del Consejo sin justificación se tomará como abandono del cargo y se notificara al Presidente Ejecutivo para su sustitución en su caso. Todos los Concejales tendrán derecho a voz y voto.

Sección Segunda
Facultades del Consejo y de los Concejales

Artículo 8.- Son facultades del Consejo.

- I.- Establecer las políticas criterios y programas para el cumplimiento de su objeto
- II.- Revisar los distintos ordenamientos municipales, así como proponer al Presidente Municipal las modificaciones y reformas a fin de cumplir con la Mejora Regulatoria.
- III.- Planear y desarrollar estrategias y acciones generales para la eliminación de trámites, requisitos y plazos excesivos que se traduzcan en beneficios de la población.
- IV.- Proponer al Titular del Ejecutivo Municipal, la celebración de Acuerdos de Coordinación con el Estado y la Federación, con la finalidad de que en sus respectivos ámbitos apoyen la mejora regulatoria en trámites requisitos y plazos fijados en la legislación Municipal así como la simplificación de gestiones que permitan la instalación de nuevas empresas, fortalecer las existentes y la generación de empleos.

Artículo 9.- Son facultades del Presidente Honorario del Consejo y del Presidente Ejecutivo las siguientes:

- I.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias
- II.- Proponer mejorar los ordenamientos y disposiciones generales para perfeccionar los servicios del Municipio
- III.- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de competitividad
- IV.- Plantear sustituciones de participantes en caso de las instituciones o sociedad organizada que no acudan en más de tres ocasiones sin mediar justificación

Artículo 10.- El Secretario Ejecutivo del Consejo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar los procesos de mejora regulatoria entre las dependencias y entidades.
- II. Presentar al Presidente Honorario y Ejecutivo del Consejo un informe sobre los avances de los planes o programas de mejora regulatoria en cada una de las dependencias o entidades.
- III. Atender las sugerencias de los integrantes del Consejo en materia de mejora regulatoria.
- IV. Someter a revisión del Comité técnico las propuestas de modificaciones y reformas, legales y reglamentarias, que tengan impacto en la actividad empresarial.
- V. Apoyo en elaborar las Manifestación de Impacto Regulatorio acorde con la guía que emitió la SGP.
- VI. Proponer al Consejo el calendario de sesiones ordinarias.

Artículo 11. El Secretario Técnico, tendrá las siguientes facultades

- I. Elaborar la convocatoria de cada sesión del Consejo en coordinación con el Presidente Honorario y Ejecutivo.
- II. Coordinar el envío de la convocatoria y orden del día a los integrantes del Consejo.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y brindar el apoyo oficial necesario para su realización, contando con la participación de la Dirección de Mejora Regulatoria de la SDES.
- IV. Difundir las actividades del Consejo.
- V. Asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo, en forma personal o a través del respectivo suplente.

Artículo 12.- Los Vocales del Consejo tendrán las siguientes facultades:

- I. Proponer proyectos específicos de desregulación de trámites o procedimientos gubernamentales.
- II. Proponer iniciativas de reformas legales, reglamentarias o de disposiciones administrativas de carácter general.
- III. Designar a los funcionarios que integrarán el Comité Técnico.
- IV. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Consejo, a las que fueron convocados, en forma personal o a través del respectivo suplente.

Artículo 13.- Los invitados permanentes del Consejo tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir con derecho a voz a las sesiones del Consejo a las que sean convocados.
- II. Opinar sobre el cumplimiento del Programa operativo Municipal de Mejora Regulatoria por parte de cada una de las dependencias y entidades.
- III. Participar con el comité técnico en donde sean convocados.
- IV. Proponer trámites que requieran procesos de simplificación.
- V. Proponer perfeccionamiento a los ordenamientos en los que solicite su opinión profesional.

Artículo 14.- Las decisiones del Consejo serán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente Honorario del Consejo tendrá el voto de calidad y en ausencia de éste el Presidente Ejecutivo.

Capítulo IV Instrumentos y Programas para la Mejora Regulatoria

Sección Primera Del Programa Operativo Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 15. Se establecerán los programas de mejora regulatoria, como el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones, con la finalidad de contar en el Municipio con un marco jurídico propicio para el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública y la simplificación administrativa que imprima celeridad, transparencia y disminución de costos en los trámites ante dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 16. El programa operativo Municipal de mejora regulatoria contendrán por lo menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la situación en que se encuentra el marco jurídico que permita conocer su calidad y eficiencia, así como los campos estratégicos que presentan problemáticas y puntos críticos;
- II. Las acciones para que la administración pública municipal organice y mejore el marco jurídico, que impulse la eficiencia de la gestión pública e incentive la inversión y competitividad;

- III. Los mecanismos para la continua revisión de los instrumentos empleados en la mejora regulatoria, y
- IV. Las acciones para que las administración pública municipal adquiriera una cultura de mejora regulatoria.

Artículo 17. A fin de propiciar una mejora regulatoria integral, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria deberá ser remitido a las Dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Sección Segunda Del Registro de Trámites y Servicios

Artículo 18. El Registro será público, gratuito y tiene por objeto la inscripción y publicidad de los trámites o servicios que presta la administración pública municipal.

La DDE, conformará, coordinará y mantendrá actualizado el Registro con la información que inscriban las dependencias y entidades de la administración pública municipal. Este deberá de actualizarse anualmente conforme a la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria.

Es responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades integrar el registro y mantenerlo actualizado en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya realizado el cambio.

El responsable de la Dependencia o Entidad, deberá atender los siguientes criterios:

- a) Disminuir costos innecesarios a las empresas y ciudadanos, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos.
- b) Prevenir situaciones de daños y costos que causen o puedan causar en perjuicio del público por insuficiencia de información.
- c) Establecer plazos menores a los previstos en las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general y no exigir la presentación de datos o documentos innecesarios.
- d) El Titular de la Entidad o Dependencia deberá rubricar cada cedula de registro con la finalidad de transparentar la información contenida, como documento público expedido por autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.
- e) En caso que los titulares de la Dependencias y Entidades de la Administración pública, soliciten mayores requisitos o documentos establecidos en el registro; la DDE informará por escrito a su superior jerárquico para que tome las medidas necesarias y en caso de reincidir se remitirá información al Presidente Municipal.
- f) El Registro tendrá una vigencia desde el cuarto día de su publicación hasta el 31 de Diciembre del año de ejercicio, en el supuesto que por situaciones administrativas internas el municipio publicara con posterioridad las disposiciones administrativas de carácter general que modificaran tarifas o cuotas contenidas en el registro, estas se ajustaran a las nuevas disposiciones con cargo a la Tesorería Municipal.

- g) El Secretario de Ayuntamiento, una vez integrado este registro tendrá las facultades de realizar los trámites necesarios para que sea publicado en medios electrónicos o impresos del municipio para su difusión y cumplimiento correspondiente.

Artículo 19. El Registro contendrá cuando menos la siguiente información:

- I. Nombre del trámite o servicio;
- II. Dependencia o entidad municipal que lo realiza;
- III. Objetivo del trámite o servicio;
- IV. Tipo de usuario;
- V. Documento que obtiene el usuario;
- VI. Datos institucionales de ubicación de la oficina receptora y resolutoria;
- VII. Requisitos de presentación;
- VIII. Costo, en su caso;
- IX. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite;
- X. Fundamento jurídico del trámite;
- XI. Plazo de respuesta;
- XII. Especificación si aplica alguna de las siguientes figuras jurídicas: la afirmativa o la negativa ficta;
- XIII. Las sanciones, que en su caso procedan, por omisión del trámite respectivo;
- XIV. Vigencia de la licencia, permiso o autorización, y
- XV. La demás información que a juicio de la DDE resulte conveniente en beneficio del particular.

Artículo 20. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán informar a la DDE cualquier creación, modificación o eliminación de los trámites y servicios de su competencia, dentro de los quince días hábiles anteriores a que entre en vigor la disposición que fundamente tal situación para que sean publicadas en el registro.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán tener físicamente a disposición del público la información de su competencia que al respecto esté inscrita en el Registro.

Artículo 21. El contenido y actualización de la información que se inscriba en el Registro, será responsabilidad de las dependencias y entidades que la proporcionen.

Artículo 22. Los servidores públicos no podrán solicitar requisitos o información adicional de los trámites y servicios inscritos en el Registro, ni aplicarlos en forma distinta.

Sección Tercera **Del Sistema Electrónico de Trámites y Servicios**

Artículo 23. Con el fin de agilizar y modernizar la gestión pública se creará el Sistema como un servicio al público, a través del cual las personas por medios electrónicos puedan efectuar trámites y obtener servicios ante las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Lo anterior se llevará a cabo sin perjuicio de que la realización de trámites y obtención de servicios, puedan efectuarse o solicitarse directamente ante las dependencias y entidades correspondientes.

Artículo 24. La DDE en coordinación con las instancias que correspondan, expedirá la guía básica que contenga los mecanismos para la incorporación, actualización y eliminación de trámites y servicios en el Sistema así como la mejora a los ordenamientos

Artículo 25. Las dependencias y entidades municipales podrán incorporarse al Sistema, debiendo con recursos propios, realizar las adecuaciones e instalaciones de tecnologías de información y sistemas electrónicos que sean necesarias para la operación del mismo, tomando en consideración la Ley sobre Uso de medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 26. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal integrarán de manera gradual los trámites y servicios que consideren deban estar en el Sistema, siendo su responsabilidad la información que se proporcione y el seguimiento de los mismos.

Sección Cuarta **Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas**

Artículo 27. Se establece el SARE como el conjunto de acciones y servicios tendientes a lograr la apertura de una empresa o negocio en el Municipio en el menor tiempo posible, reduciendo y optimizando trámites y tiempos de respuesta hacia el particular. La SDES expedirá los lineamientos que faciliten la operación de este instrumento.

El plazo para la resolución de los trámites para la apertura de empresas o negocios cuyo giro o actividad impliquen bajo impacto económico y social, en ningún caso podrá ser mayor de 24 horas.

Artículo 28. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán identificar y simplificar los trámites que tengan mayor impacto en el desarrollo de las actividades empresariales.

Artículo 29. La DDE coordinará a las dependencias y entidades de las administraciones municipal para llevar a cabo la clasificación de los giros o actividades empresariales en congruencia con los que establezca la SDES y su clasificación será:

- a) Bajo impacto económico y social;
- b) Mediano impacto económico y social, y
- c) Alto impacto económico y social.

Para la clasificación de los giros o actividades empresariales se considerarán, entre otros aspectos, para el inciso.

- a) únicamente la Licencia de Uso de Suelo para establecimientos menores a 200 metros, que estén totalmente construidos, tengan número oficial y se encuentren en el listado de giros del SARE de bajo impacto económico y social,
- b) los que requieran dictámenes en su caso de protección civil, ecológicos, impacto vial, fiscalización, Departamento de Agua Potable y Alcantarillado
- c) los que requieran de aprobación del H. Ayuntamiento incluyendo los mencionados en el inciso anterior

Artículo 30. Para identificar oportunidades de simplificación, la DDE dará seguimiento a la operación de los SARE de Bajo, Mediano y Alto impacto económico y social que se implementen y de cada uno de los trámites relacionados con la apertura de empresas que emitan las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Sección Quinta Del Centro Atención Empresarial y de Apoyo a Trámites y Servicios Y de Servicios

Artículo 31. El Centro es la instancia que brinda asesoría y orientación sobre los trámites y servicios de carácter empresarial.

Artículo 32. Los servicios que proporcionará el Centro será los siguientes:

- I. Orientar e informar sobre los servicios, programas y trámites de competencia federal, estatal y municipal que requiera una empresa o negocio para instalarse y operar;
- II. Recibir las propuestas y sugerencias orientadas a hacer más eficientes los trámites y servicios que prestan las entidades y dependencias de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, canalizando dichas propuestas y sugerencias a la DDE.
- III. Apoyar a los usuarios en la realización de trámites ante las autoridades federales, estatales y municipales.
- IV.- Elaborar reportes mensuales de los tramites y servicios proporcionados por el Centro, dicho informe sera enviado a la SDES.
- V.- Integrar servicios que son requeridos por las empresas como servicios de capacitación, financiamiento, bosas de empleo, difusión de programas de apoyo a la empresa.
- VI.- Las demás que establezca este reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. La DDE con aprobacion del Ayuntamiento expedirá los lineamientos que faciliten la operación del Centro, los cuales son los siguientes:

- a) La Dirección de Desarrollo Urbano, será responsable de la tramitación de los permisos y autorizaciones que establece su reglamento de construcción y conservación del centro histórico del Municipio de Yuriria, Gto.
- b) La Unidad de Protección Civil, asignará a una persona para la elaboración de dictámenes de cumplimiento de medidas de seguridad que deben cubrir las empresas.
- c) El Instituto Municipal de Ecología, habilitará a una persona para la realización de dictámenes de carácter ecológico.
- d) La Dirección de Fiscalización asignará una persona para la elaboración de trámites de visto bueno de negocios en sus diferentes modalidades con venta de bebidas alcohólicas, máquinas de videojuegos, entre otras.
- e) El Departamento de Agua Potable y Alcantarillado asignará a una persona autorizada para realizar todos los trámites contratos de servicios para empresas.
- f) La Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, proporcionará a una persona que realice el cobro de los permisos, dictámenes y licencias que emitan las Dependencias y Entidades.
- g) La DDE asignará a un responsable para brindar la asesoría y gestión de trámites municipales, estatales y federales
- h) El Municipio podrá celebrar convenios de colaboración con SDES para promover sus programas de forma directa.

Asimismo, buscará establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y federal para cumplir con los servicios de los Centros.

Sección Sexta De la Manifestación de Impacto Regulatorio

Artículo 34. La manifestación de impacto regulatorio es el documento que elaborarán las dependencias o entidades de la administración pública municipal que contenga el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el particular.

Artículo 35. Aquellas disposiciones de carácter general cuya creación o modificación esté prevista en un procedimiento específico se regirán por éste, sin perjuicio de que se elabore la MIR correspondiente.

Artículo 36. Corresponde a la DDE proporcionar la guía básica para la elaboración de la MIR que emite la SGP..

Artículo 37. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que elaboren una MIR, deberán remitirla a la DDE a efecto de que emita el dictamen correspondiente en conjunto con el área del jurídico.

Recibida una MIR la DDE se analizará y en su caso, formule las consideraciones que estime pertinentes.

El dictamen respectivo deberá contener necesariamente la determinación que sobre la MIR emita la Dirección de Desarrollo Económico quién se lo hará saber al Presidente Municipal para que sea este el que lo remita a la Comisión correspondiente del Ayuntamiento, previo a sesión del Consejo.

Lo anterior se llevará a cabo, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto tiene el área del jurídico en cuanto a la revisión de los anteproyectos.

Artículo 38. La DDE podrá requerir a la dependencia o entidad la ampliación o corrección de información relacionada con la MIR, de conformidad con lo establecido en la guía básica para que la remita dentro de los tres días hábiles al requerimiento.

Artículo 39. La DDE deberá entregar el dictamen a la dependencia o entidad correspondiente, dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes a la recepción de la manifestación de impacto regulatorio.

En aquellos casos en que sea necesaria la opinión de especialistas, el plazo para la entrega del dictamen podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, situación que deberá comunicarse a la dependencia o entidad que corresponda con antelación al vencimiento del plazo original.

Artículo 40. Las dependencias y entidades deberán observar lo señalado en el dictamen emitido por la DDE en caso contrario, deberán comunicar por escrito en un plazo de tres días hábiles siguientes a que se haya notificado el dictamen, las razones que así lo motiven, por lo que esta última deberá emitir un dictamen final dentro de un plazo similar contado a partir del día siguiente en que se reciba el escrito.

Artículo 41. Cuando la DDE no emita alguno de los dictámenes a que se refiere este capítulo, se entenderá su conformidad con la MIR, sin perjuicio de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal remita.

Artículo 42. Tratándose de actos destinados a resolver o prevenir una situación de emergencia, la manifestación podrá enviarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Sección Séptima **Del Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas**

Artículo 43. Se creará el RUPEA con el objeto de inscribir, por única ocasión, la documentación e información concerniente a una persona física o moral que desee realizar trámites y servicios ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal.

La inscripción en el RUPEA no es obligatoria para realizar trámites o solicitar servicios ante las dependencias o entidades de la administración pública estatal y municipal por lo que en ningún caso podrá exigirse ésta.

Artículo 44. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, asignarán la clave de identificación al interesado que así lo requiera, en el momento en que éste realice un trámite o solicite un servicio, la que podrá utilizarla en la realización de trámites u obtención de servicios subsecuentes.

El interesado deberá presentar la información y documentación adicional que cada trámite o servicio requiera.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán estar interconectadas informáticamente para que la clave de identificación asignada por alguna de ellas sea obligatoria para todas las demás.

Artículo 45. Los titulares de una clave de identificación serán responsables del contenido y actualización de la documentación e información que conforme su expediente.

Artículo 46. Las Entidades y Dependencia públicas municipales, podrán incorporarse al RUPEA, debiendo con recursos propios, realizar las adecuaciones e inversiones en tecnologías de información y sistemas electrónicos que sean necesarias, para la operación del mismo.

Capítulo V Sanciones Administrativas

Artículo 47. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de este reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones a través de la Contraloría Municipal y autoridades competentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigencia al cuarto día de publicación posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones de este reglamento relativas al Sistema Electrónico de Trámites y Servicios y el Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas, entrarán en vigencia hasta el 1 de Agosto del año 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Los lineamientos y guías básicas a que se refiere este reglamento, deberán estar elaborados al momento en que entren en vigor los diferentes instrumentos de mejora regulatoria.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos y demás asuntos relacionados con los instrumentos a que se refiere este reglamento que hayan iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones que les dieron origen.

ARTÍCULO QUINTO. La Administración Municipal deberá considerar en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2010, las previsiones necesarias para dar cumplimiento a este reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y Competitividad deberá estar instalado en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YURIRIA, GTO A LOS 10 DIES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.



C. LUIS GERARDO GAVIÑA GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LUIS RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial** en **Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(**www.guanajuato.gob.mx**) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga** del **Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jflores@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	959.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	"	479.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	13.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	"	1.30
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	1,587.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	799.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada
Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR